



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-121403371-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Octubre de 2023

Referencia: REG - EX-2022-13466854- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2036-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-13471736-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2478/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.11 16:12:03 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social


Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.11 16:12:04 -03:00

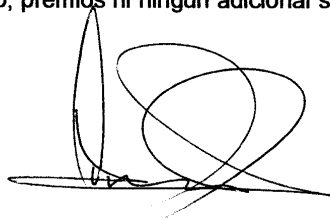
Entre la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC), con domicilio en la calle Viamonte 1167 Piso 5to. , Capital Federal, representada por el Señor. Héctor Oscar Varela, DNI 4.363.596, en calidad de Miembro Paritario, por una parte y la UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PLÁSTICOS (UOYEP), domiciliada en Pavón 4175, representada por el Señor Álvaro Sigfrido Rodríguez, DNI 10.088.043, en calidad de Miembro Paritario, por la otra, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Los firmantes de la presente acta, declaran que son integrantes en representación de las entidades nombradas precedentemente, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo N° 751/18.

SEGUNDO: En ejercicio de su facultad negociadora, las partes que firman la presente acta convienen el régimen salarial de la aludida convención, por el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2021 al 31 de mayo del 2022.

TERCERO: SUMA FIJA NO REMUNERATIVA COMPLEMENTARIA. Las partes que firman el presente acuerdo convienen que las empresas del sector abonarán a todos los trabajadores amparados por el CCT 751/18 una "Suma Fija No Remunerativa" de \$ 22.500.- Dicho importe se abonará en tres cuotas, la primera de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-) junto con las remuneraciones correspondientes al mes de Noviembre de 2021, la segunda de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-) con las remuneraciones correspondientes al mes de Diciembre de 2021 y la tercera de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-) con las remuneraciones correspondientes al mes de Enero 2022, sumas éstas que se consignan en el Anexo I. El importe de las sumas otorgadas para los meses de noviembre y diciembre del 2021 y enero del 2022 aquí pactadas serán de carácter No Remuneratorio a excepción de las obligaciones derivadas de las leyes 23.660 y 23.661 y de todos los aportes y contribuciones destinados a la UOYEP. Este importe se abonará proporcionalmente a los trabajadores que cumplan jornadas inferiores a la legal, bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida (Art. 92 ter. y 198 de la LCT). Dada su naturaleza y carácter No Remuneratorio, este importe no será tomado en cuenta para el cálculo de la antigüedad, horas extras, vacaciones, aguinaldo, premios ni ningún adicional si los hubiera.


Alvaro Rodríguez
Secretario de Organización
Comisión Directiva Nacional
U.O. y E.P.



CUARTO: SALARIOS BÁSICOS DE CONVENIO. Las partes establecen nuevos salarios básicos de convenio para el mes de enero de 2022 y los meses de febrero a mayo de 2022, los que se consignan en el Anexo I que forma parte integrante e indisolubles de la presente acta.


En el hipotético caso que el Gobierno Nacional o Legislaturas Provinciales o los Ministerios o Secretarías de Trabajo determinaran el pago a los trabajadores de la actividad de sumas fijas, remunerativas o no remunerativas y/o montos porcentuales de las remuneraciones brutas o netas y durante el plazo de vigencia del presente, las sumas fijas aquí convenidas serán absorbidas hasta su concurrencia con los valores que tales incrementos impliquen.

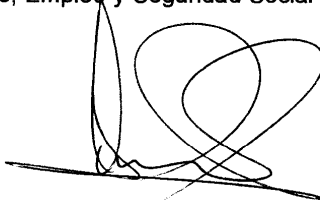
QUINTO: La bonificación por antigüedad contemplada en el art. 6° del Convenio, será liquidada sobre el salario o sueldo básico, de la categoría en la que revista el trabajador. En cuanto a los premios o incentivos que puedan existir en las empresas, los mismos se liquidarán conforme a los sistemas vigentes en cada una de ellas o en su caso, a los que surjan de acuerdos que se puedan negociar a nivel de las mismas, con las respectivas representaciones de los trabajadores.

SEXTO: A los fines de la liquidación de los haberes que correspondan por aplicación de la presente acta, las partes ratifican en su contenido lo dispuesto por el Art. 25° de la convención, que será aplicable en cada caso en particular, conforme a las modalidades existentes en cada empresa.

SEPTIMO - Las Partes convienen que, aquellas empresas representadas por la entidad patronal firmante, hayan iniciado o inicien Procedimientos Preventivos de Crisis en los términos de los arts. 98 y siguientes de la Ley 24.013, o estén aplicando programas de suspensiones por falta o disminución de trabajo no imputable o fuerza mayor resultantes de acuerdos celebrados en los términos del art. 223 bis de la LCT, o que se encuentren en situaciones de crisis, podrán adecuar la implementación de lo previsto en el presente acuerdo en materia de plazos de pago y montos, mediante acuerdos con la representación sindical. Lo precedentemente expuesto también aplicará en aquellos casos en que, por razones originadas en la emergencia sanitaria, se disponga el cierre total o parcial de las operaciones productivas del establecimiento.


OCTAVO: Las partes dejan establecido que cualquiera de ellas podrá presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su


Alvaro Rodriguez
Secretario de Organización
Comisión Directiva Nacional
U.O. y E.P.

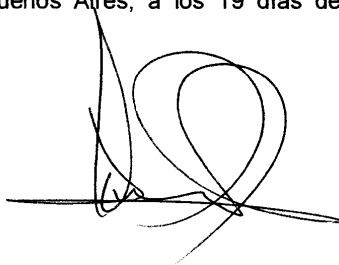


debida homologación en los términos de la LCT artículo 15. Las partes se comprometen a elevar el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Empleo a los fines de su homologación y registro.

En prueba de conformidad, se firman 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos en la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre de 2021.



Alvaro Rodriguez
Secretario de Organización
Comisión Directiva Nacional
U.O. y E.P.



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 751/2018

ESCALA DE SUELDOS Y SALARIOS BÁSICOS

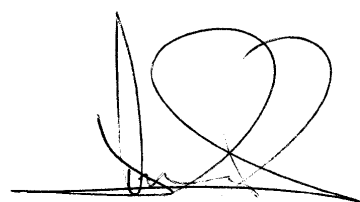
ANEXO I - ACUERDO AFAC-UOYEP

VIGENCIA: 1 DE NOVIEMBRE 2021 31 DE MAYO 2022

CATEGORÍAS	Noviembre-Diciembre 2021		Enero 2022		Febrero/Mayo 2022
	Valor Hora	Suma Fija Mensual No Remunerativa	Valor Hora	Suma Fija Mensual No Remunerativa	Valor Hora
Producción					
Operario	\$ 325,87	\$ 9.000,00	\$ 345,04	\$ 4.500,00	\$ 364,21
Auxiliar	\$ 351,38	\$ 9.000,00	\$ 372,05	\$ 4.500,00	\$ 392,72
Operador	\$ 378,12	\$ 9.000,00	\$ 400,36	\$ 4.500,00	\$ 422,61
Operador Calificado	\$ 395,04	\$ 9.000,00	\$ 418,28	\$ 4.500,00	\$ 441,52
Operador Especializado	\$ 411,56	\$ 9.000,00	\$ 435,77	\$ 4.500,00	\$ 459,98
Oficial Especializado	\$ 456,77	\$ 9.000,00	\$ 483,64	\$ 4.500,00	\$ 510,51
Mantenimiento					
Medio Oficial de Mantenimiento	\$ 425,41	\$ 9.000,00	\$ 450,43	\$ 4.500,00	\$ 475,46
Oficial de Mantenimiento	\$ 456,88	\$ 9.000,00	\$ 483,75	\$ 4.500,00	\$ 510,63
Administrativas					
	Valor Mensual	Suma Fija Mensual No Remunerativa	Valor Mensual	Suma Fija Mensual No Remunerativa	Valor Hora
Nivel 1	\$ 65.192	\$ 9.000,00	\$ 69.026	\$ 4.500,00	\$ 72.861
Nivel 2	\$ 66.190	\$ 9.000,00	\$ 70.083	\$ 4.500,00	\$ 73.977
Nivel 3	\$ 69.901	\$ 9.000,00	\$ 74.013	\$ 4.500,00	\$ 78.125
Nivel 4	\$ 72.723	\$ 9.000,00	\$ 77.001	\$ 4.500,00	\$ 81.279
Nivel 5	\$ 79.972	\$ 9.000,00	\$ 84.676	\$ 4.500,00	\$ 89.381
Capataz	\$ 81.642	\$ 9.000,00	\$ 86.444	\$ 4.500,00	\$ 91.247
Chofer	\$ 73.285	\$ 9.000,00	\$ 77.596	\$ 4.500,00	\$ 81.907
Ayudante de Chofer	\$ 65.993	\$ 9.000,00	\$ 69.874	\$ 4.500,00	\$ 73.757
Conductor de Autoelevador	\$ 81.835	\$ 9.000,00	\$ 86.649	\$ 4.500,00	\$ 91.463

Base de cálculo en lo concerniente al aporte del Art. 43° del CCT 751/2018

Mes/Año	Monto
Noviembre y Diciembre 2021(395,04 +47,36)	\$ 442,40
Enero 2022 (418,28+23,68)	\$ 441,96
Febrero a Mayo 2022	\$ 441,52



Alvaro Rodriguez
Secretario de Organización
Comisión Directiva Nacional
U.O. y E.P.

RE-2022-13471736-APN-DTD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2036-23 Acu 2478-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.